Convenio de Asociación No.	**DA-300--ESAL-MC-002-2026**	**Fecha:**	21 DE OCTUBRE DE 2026
Entidad contratante:	**ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS**		
Nit:	**890.801.151-0**		
No. PROYECTO	2202500000046440, 202500000046140		
Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):	CORPORACION CARIBA		
NIT:	800140973-3		
Código UNSPSC	50161814, 24111509, 31201515, 60141001, 93141701, 80111620.		

Juan Alberto Vargas Osorio, mayor y vecino del Municipio de Victoria (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía 16.160.319, Alcalde para el periodo Constitucional 2024 - 2027, posesionado ante el Notario Único del Círculo de Victoria Caldas, según Acta No. 195 del 31 de diciembre de 2023, obrando en nombre y representación del Municipio de Victoria (Caldas), con NIT No.890.801.151-0, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado según acuerdo No. 017 de Noviembre de 2023 para suscribir contrato, convenios o demás acuerdos de voluntades y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Victoria - Caldas, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra FEDERICO TABORDA BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.648.701, en calidad de Representante Legal de CORPORACION CARIBA entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 800140973-3 para efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LOCAL, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS (HALLOWEEN) EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIAL LOGÍSTICO Y PROVISIÓN DE REFRIGERIOS Y DULCES NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.**
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del convenio será de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio en el SECOP II, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida; en todo caso, la jornada se realizará el 30 de octubre de 2026.
3) Obligaciones:	Las descritas en los estudios previos y en la invitación del proceso **DA-300-ESAL-MC-002-2026**
4) Valor:	**VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($21.428.572) M/CTE.**, distribuido así: un aporte financiero del Municipio de Victoria, Caldas, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**, y un aporte de la entidad sin ánimo de lucro por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($6.428.572) M/CTE.**, en dinero, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, incluidos todos los impuestos y demás emolumentos a los que haya lugar.
5)CDP	El aporte del Municipio se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1154 y 1155, ambos del 26 de septiembre de 2026, expedidos por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.
6) Desembolso de los aportes del municipio:	El Municipio de Victoria (Caldas) desembolsará a la ESAL el aporte del Municipio en un solo pago, una vez ejecutada la jornada, previa verificación de cantidades y cumplimiento de las exigencias técnicas del convenio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA 1:** La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente. **NOTA 2:** El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA - CALDAS. **NOTA 3:** El pago que deberá realizar la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA – CALDAS, será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por la ESAL en su calidad de titular. **Documentos soportes para el pago**: a) Factura electrónica de venta o el documento que haga sus veces, según el régimen tributario de LA ESAL, con el lleno de los requisitos de los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del convenio; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio; d) Informe de ejecución con los soportes de la inversión del aporte del Municipio y de la contrapartida en dinero de LA ESAL. Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se

<table>
<tr><td></td><td>acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de LA ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Impuestos municipales
<table>
<tr><th>Item</th><th>IMPUESTO</th><th>TARIFA</th><th>BASE TARIFA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td><td>Del valor total del contrato (antes de IVA)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Estampilla Pro cultura</td><td>1%</td><td>Del valor total del contrato (antes de IVA)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Reteica</td><td>10 x 1.000</td><td>Del valor total del contrato (antes de IVA)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Sobretasa bomberil</td><td>10%</td><td>Del valor Reteica</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Tasa prodeportes</td><td>1%</td><td>Del valor total del contrato (antes de IVA)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que remite a las normas generales de la contratación pública, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la ejecución del presente convenio implica suministro y manipulación de alimentos (refrigerio, dulces, jugos, helados) para aproximadamente 1.200 niños, niñas y adolescentes en jornada del 30 de octubre de 2026 y transporte a zona rural dispersa y concentración de población infantil, se exigirá a la ESAL seleccionada como mecanismo de mitigación del riesgo, la siguiente garantía:

a) Cumplimiento y calidad del servicio: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, es decir, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.142.857), con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio (5 días) y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ESAL deberá constituir y presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta por tratarse de un proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017, ni garantía de pago de salarios y prestaciones sociales por tratarse de una ejecución de un (1) solo día con personal de apoyo logístico temporal vinculado y remunerado directamente por la ESAL, bajo su exclusiva responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>La acreditada por LA ESAL mediante certificación bancaria</td></tr>
<tr><td>9) Supervisión</td><td>La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Salud o quien el Alcalde designe, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>SE PACTAN LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE:
(i) caducidad, (ii) interpretación Unilateral, (iii) modificación unilateral y (iv) terminación unilateral del presente convenio.
CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente convenio por medio de resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente convenio, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>a).- cumplimiento del objeto; b).- vencimiento del plazo extintivo de duración del convenio; c).- de común acuerdo, d) terminación unilateral por parte de EL MUNICIPIO en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; e) declaratoria de caducidad conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>12) Multas:</td><td>CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del convenio:
En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, EL MUNICIPIO podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La tasación de las multas se soportará en el informe del supervisor y su cobro se efectuará descontando su valor del desembolso del aporte de EL MUNICIPIO. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESAL, se incluirán en la liquidación del convenio; en todo caso, el acto administrativo en firme que las imponga prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se comunicará a la Cámara de Comercio y se publicará en el SECOP II, conforme al artículo 31 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>13) Cláusula penal:</td><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del convenio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA ESAL, cuyo valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO y se hará efectiva previo agotamiento del procedimiento</td></tr>
</table>

	previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14) Documentos integrantes del convenio:	a) Los estudios previos y la invitación pública con sus adendas. b) Análisis del sector económico c) La propuesta. d) La garantía aprobada, el registro presupuestal y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	PERFECCIONAMIENTO: La firma de las partes EJECUCION: 1. Registro Presupuestal 2. Aprobación de la garantía por parte de EL MUNICIPIO. 3. Acreditación por parte de LA ESAL de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16) Confidencialidad	Toda información que reciba o produzca **LA ESAL** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio del deber de publicidad y del derecho de acceso a la información pública previstos en la Ley 1712 de 2014.
17) Protección datos personales	Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional y legal de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, con especial observancia de las garantías aplicables al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.
18) Declaraciones:	LA ESAL, por intermedio de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni ella ni su representante legal se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las previstas en la Constitución Política y la ley. INDEMNIDAD: LA ESAL se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19) Domicilio contractual	El Domicilio contractual es el Municipio de Victoria – Caldas
20) Notificaciones:	Las partes autorizan que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio se surtan a través de la plataforma SECOP II y de los correos electrónicos registrados en ella, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. El convenio se suscribe mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II.
21) Liquidación	El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En el acta de liquidación se verificará la ejecución del aporte de EL MUNICIPIO y de la contrapartida en dinero de LA ESAL, y se efectuarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

POR EL MUNICIPIO DE VICTORIA - CALDAS **JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO** Alcalde Municipal	 **FEDERICO TABORDA BELTRÁN** **R.L CORPORACION CARIBA** - ESAL
Elaboró: KDV	
Revisó: JBS	